

Fecha: 19 JUL 2018 Hora 11:40

Nº. HOJAS - Diez y seis  
Recibido por: [Firma]



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Ticket GDOC No. 2018-083174  
Expediente: 2157-18

Quito, D.M. 18 JUL 2018

Señor  
Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ)  
Presente. -

*Manizaba,  
por favor dirigirse con  
Circular  
18/07/2018*

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SG-1713 de 04 de junio de 2018, cúmpleme manifestar lo siguiente:

**I. Competencia:**

De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y la subrogación dispuesta por el señor Procurador Metropolitano (E) mediante Oficio No. 188-PM-AI-2018 de 05 de julio de 2018, a favor del señor Doctor Juan Carlos Mancheno Ochoa en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General (S), quien suscribe es competente para emitir el presente escrito.

**II. Solicitud de información:**

Mediante Oficio N° SG-1713 de 04 de junio de 2018, recibido en esta Procuraduría Metropolitana en esa misma fecha, a las 09H58, en la parte pertinente, se solicita:

*"De conformidad al requerimiento formulado en el seno del Cuerpo Edilicio por el Concejal Jorge Albán Gómez, en sesión extraordinaria reinstalada el día 29 de mayo del año en curso, me permito remitir a ustedes los siguientes pedidos de información expuestos en la referida sesión por los integrantes del Concejo (...)"*

**III. Responsables de la información solicitada:**

Una vez revisados los pedidos de información contenidos en el oficio en referencia, consideramos que los pedidos constantes en los literales a), b), c), d), e), f), i) y j) del primer punto de la solicitud, al igual que los que aparecen en los literales a), b), c), y d)

*Juc  
15/11/18  
12/07/18*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

del segundo punto de la solicitud, le corresponden a la EPMMOP; en tanto que el literal a) del primer punto, sobre la capacidad de endeudamiento que tiene la Municipalidad, le compete a la Administración General; y, las solicitudes contenidas en el sexto pedido del literal b) del primer punto, el tercer pedido del literal c) del primer punto, la segunda parte del pedido constante en el literal d) del primer punto, y los literales g) y h) del primer punto de la solicitud de información, le competen a esta Procuraduría Metropolitana.

#### IV. Información atinente a la Procuraduría Metropolitana:

1.- Respecto a la solicitud formulada por la Concejala Anabel Hermosa en el sexto ítem contenido en el literal b) del primer punto de la solicitud de información, a través del cual solicita: “... un criterio jurídico sobre la resolución de endeudamiento, si estaría invalidada, porque los montos y los anexos han sido cambiados”, cúmplenos manifestar lo siguiente:

La Resolución No. C-027 que fuera adoptada por el Concejo Metropolitano con fecha 22 de febrero de 2018, textualmente dice: “RESOLVIÓ: autorizar al señor Alcalde Metropolitano para la obtención de un crédito por el monto USD. 134.380.864,25, más el porcentaje correspondiente a la comisión de estructuración y gastos de operación, para el financiamiento de los proyectos priorizados por la Administración Municipal, para efecto de lo cual se seguirán los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico vigente”; resolución que no hace mención a lo largo de su texto a montos o anexos, conforme se puede verificar de la copia certificada de la Resolución No. C-027 que adjuntamos.

Por otro lado, el Acuerdo de Financiación Preliminar en su punto “Monto de Financiamiento”, textualmente dice lo siguiente: “Los fondos desembolsados al Municipio de Quito con respecto a la Operación inicial (“Fondos iniciales”) serán de hasta \$ 137.068.481,54.” Es decir, el monto del fondo a solicitar no necesariamente deberá llegar hasta el máximo autorizado, sino que su valor definitivo bien podrá ser inferior al inicialmente autorizado, debiendo su monto definitivo aparecer en el “Acuerdo Final de Financiamiento”, en el que se describirán los derechos y obligaciones que eventualmente tendrán las partes intervinientes.

Como resultado, la Resolución del Concejo No. C-027 de 22 de febrero de 2018, por no estar supeditada a monto o anexo alguno, no está invalidada de modo



alguno, hallándose en pleno vigor.

2.- Respecto a la consulta formulada por la Concejala Susana Castañeda en la parte final del tercer ítem contenido en el literal c) del primer punto de la solicitud de información, a través del cual solicita: *"... si se podrán implementar nuevas obras con el monto que correspondía a las obras ya ejecutadas"*, cúmplenos indicar lo siguiente:

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 87, literal g) del COOTAD, le corresponde al Concejo Metropolitano autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial; además que deberán constar en el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas, en este caso de la EPMOP, de conformidad al literal j) del artículo 87 del COOTAD; y, previa aprobación del directorio de la empresa.

Razones éstas por las cuales, en Derecho no cabe que se pretenda implementar nuevas obras con el monto que corresponda a obras ya ejecutadas que no aparezcan en los anexos que fueren conocidos por el Concejo Metropolitano, y sin cumplir antes con el trámite y requisitos legales para contraer endeudamiento público que se hallan contemplados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

3.- Respecto a la consulta formulada por el Concejal Mario Granda en la segunda parte del literal d) del primer punto de la solicitud de información, a través del cual solicita: *"... si se redistribuirá dicho monto o dejará ser parte del endeudamiento"*, cúmplenos informar lo siguiente:

De conformidad al análisis efectuado en el numeral 2 que antecede, tampoco cabe que se pretenda redistribuir el monto no utilizado (aunque el Concejal solicitante no especifica cómo), sino que por el contrario, éste deberá dejar de ser parte del endeudamiento, y por ende no será preciso gestionar su obtención.

4.- Respecto a la consulta formulada por el Concejal Luis Reina Chamorro en el literal g) de la solicitud de información, a través del cual se solicita: *"... documentadamente los términos del convenio que se suscribe con el financista y los documentos que se están tramitando en el Ministerio de Economía y Finanzas, detallando cuáles son las condiciones del crédito."*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

cúmplenos manifestar lo siguiente:

Acorde la solicitud del Concejal Luis Reina, adjunto encontrará una copia del *"Acuerdo de Financiación Preliminar y Resumen de Términos"* que fuera proporcionada a esta Procuraduría Metropolitana mediante Oficio No. 0000358 de fecha 8 de marzo de 2018, por parte del señor Econ. Miguel Dávila, en su calidad de Administrador General, a fin de que esta Dependencia emita el criterio legal previo a la suscripción del citado documento por parte del señor Alcalde Metropolitano de Quito; mismo que aún no ha sido suscrito por parte del doctor Mauricio Rodas Espinel. Acuerdo preliminar en el que se detallan básicamente las condiciones financieras, así como los costos y gastos asociados a la estructuración, como son los gastos legales y de asesoría fiscal, los costos del agente financiero, los honorarios de las empresas calificadoras, seguros de títulos, y costos de registro de manejo contable hasta por el equivalente al 2% del monto a desembolsarse.

Siendo preciso indicar adicionalmente al respecto que dentro del texto del *"Acuerdo de Financiación Preliminar y Resumen de Términos"*, en el punto *"Modificación Final de los Términos"*, se determina que será posteriormente a la celebración de dicho instrumento de financiación previo, cuando deberá celebrarse el *"Acuerdo Final de Financiamiento"*, en el que se describirán los derechos y obligaciones que tendrán las partes intervinientes.

De igual forma, adjunto encontrará copia del único documento que conocemos se está tramitando en el Ministerio de Economía y Finanzas, y que nos ha sido facilitado por la Administración General para la elaboración de este informe, a través del cual el señor Administrador General solicita a la Ministra de Economía y Finanzas, se comunique si dicha Cartera de Estado procedería con el registro de esta nueva operación de endeudamiento del MDMQ, conforme lo exigen los artículos 176 del COOTAD, 132 del COPFP y 144 de su Reglamento.

5.- Respecto a la consulta formulada por la Concejala Luisa Maldonado en el literal h) de la solicitud de información, a través del cual solicita: *"... se informe qué tipo de respuesta es la que se está esperando del Ministerio de Economía y Finanzas, y si con dicha respuesta ya es factible contratar las obras."*

-Requiere se informe si será necesario hacer una reforma a la Resolución por la cual se autorizó



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*la obtención del crédito, porque el anexo de la resolución ha cambiado.”*

Solicitudes respecto de las cuales, cúmplenos manifestar lo siguiente:

Respecto a qué tipo de respuesta se está esperando del Ministerio de Economía y Finanzas, ésta se halla literalmente contenida en la misma consulta elevada por el Administrador General, en cuya parte final, textualmente dice: “...se comunicue si dicha Cartera de Estado procedería con el registro de esta nueva operación de endeudamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme las disposiciones legales antes señaladas”.

Esto por cuanto el artículo 132 del COPFP y 144 de su Reglamento, determinan que los títulos de deuda pública, sean estos contratos, convenios u otros instrumentos representativos de la operación de endeudamiento público (este último en el presente caso), deben registrarse ante esa Cartera de Estado.

Consulta que legalmente es plenamente pertinente, a efectos de agotar de esa forma las dudas que puede generar si el Acuerdo de Financiamiento Preliminar constituye propiamente una operación típica de endeudamiento público, y por ende si ésta debe ser registrada antes esa Cartera de Estado, a efectos de dar cumplimiento a lo que exige la ley.

Acuerdo de Financiamiento Preliminar que cabe aclarar ni siquiera ha sido suscrito por parte del señor Alcalde Metropolitano, restando aún por celebrar el Acuerdo de Financiamiento Final en el que se determinarán las condiciones definitivas del crédito; sin el cual y previa la obtención de los recursos pertinentes, no resultaría factible iniciar obra alguna.

Finalmente, ya hemos indicado en el numeral 1 del presente informe que, la resolución adoptada por el Concejo Metropolitano no está supeditada a monto o anexo alguno; razón por la cual, dicha resolución no se encuentra invalidada sino que se halla en plena vigencia; por lo que no hace falta proceder a realizar ninguna reforma a la Resolución en mención.



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa  
Subprocurador Metropolitano de Asesoría General (S)

\*Se adjunta: Copia certificada de la Resolución No. C-027;  
Copia del Acuerdo de Financiamiento Previo; y,  
Consulta realizada ante el Ministerio de Economía Finanzas.

Adjunto: Expediente completo.

Oficio N°: SG- 1713

Quito D.M., U 4 JUN. 2018

Ticket GDOC:

**Economista**

**Miguel Dávila Castillo**

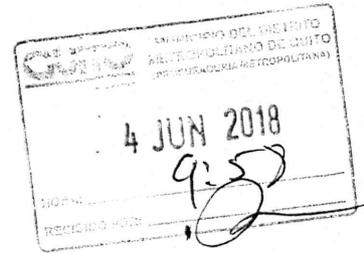
**Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

**Doctor**

**Gianni Frixone Enríquez**

**Procurador Metropolitano (E)**

2018-083174



**Ingeniero**

**Iván Alvarado**

**Gerente General**

**Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas**

**Presentes**

*Asunto: Información requerida en Concejo.*

De mi consideración:

De conformidad el requerimiento formulado en el seno del Cuerpo Edilicio por el Concejal Jorge Albán Gómez, en sesión extraordinaria reinstalada el día 29 de mayo del año en curso, me permito remitir a ustedes los siguientes pedidos de información expuestos en la referida sesión por los integrantes del Concejo, conforme se detallan a continuación:

1. Sobre el crédito autorizado por el Concejo Metropolitano de Quito para ejecución de proyectos priorizados por la Administración Municipal:

a) Concejal Jorge Albán Gómez:

- Requiere el detalle de los proyectos que serán ejecutados con el crédito aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito. *Postulador*
- Solicita una explicación sobre la capacidad de endeudamiento que tiene la Municipalidad. *AG*
- Solicita que se informe el estado de los proyectos expuestos en la sesión, para tener una idea sobre el tiempo que tomaría la ejecución de los mismos. *Fernand*

Página 1 de 4

**b) Concejala Anabel Hermosa Acosta:**

- EPMMOP* - Solicita información sobre cada uno de los proyectos a ejecutarse, no de manera general, sino con el detalle del origen y destino de los recursos, es decir, si son propios de la empresa, del Municipio, o provenientes del crédito.
- EPMMOP* - Solicita información de toda la programación que tiene la EPMMOP, respecto del endeudamiento y de todos los programas y proyectos a ejecutarse.
- EPMMOP* - Informar del estado de todos los procesos precontractuales, contractuales y de consultoría de los proyectos ejecutados por la EPMMOP.
- EPMMOP* - Solicita se detalle cuáles son los proyectos que se van a ejecutar con los 128 millones de la misma EPMMOP.
- EPMMOP* - Requiere una matriz con el detalle de los proyectos, origen - destino de recursos y ejecución de los proyecto de la EPMMOP.
- Prac. 2014/15* - Solicita un criterio jurídico sobre la resolución del endeudamiento, si estaría invalidada, porque los montos y los anexos han sido cambiados.

**c) Concejala Susana Castañeda:**

- EPMMOP* - Requiere un listado definitivo de los proyectos a ejecutarse con el crédito.
- EPMMOP* - Solicita un informe sobre las obras que van a ejecutarse en las parroquias rurales.
- Pide un informe en el que se señale: qué sucederá con el monto a retirarse del crédito, así como qué pasará con las obras que ya están ejecutadas; cuál fue la motivación para cambiar los proyectos que constaban en el listado original; cuál es el monto final de endeudamiento; si se podrán implementar nuevas obras con el monto que correspondía a las obras ya ejecutadas.

**d) Concejal Mario Granda:**

- Solicita un detalle sobre las obras que ya han sido ejecutadas y su monto, así como si se redistribuirá dicho monto o dejará ser parte del endeudamiento.

**e) Concejala Ivone Von Lippke:**

- METRO* - Solicita se informe cómo se van a financiar aquellos elementos que fueron retirados del proyecto Metro de Quito.
- EPMMOP* - Requiere un listado definitivo de los proyectos y montos reales a ejecutarse con el crédito autorizado por el Concejo.

**f) Concejala Carla Cevallos Romo:**

- EPMMOP* - Solicita se informe: cuándo van a ejecutarse las obras; cuál es la situación del proyecto Quito Cables; y, la planificación de las cuadrillas que hacen obras en la EPMMOP.

PM,

**g) Concejal Luis Reina Chamorro:**

- Solicita documentadamente los términos del convenio que se suscribe con el financista y los documentos que se están tramitando en el Ministerio de Economía y Finanzas, detallando cuáles son las condiciones del crédito.

**h) Concejala Luisa Maldonado:**

- Solicita se informe qué tipo de respuesta es la que se está esperando del Ministerio de Economía y Finanzas, y si con dicha respuesta ya es factible contratar las obras.
- Requiere se informe si será necesario hacer una reforma a la Resolución por la cual se autorizó la obtención del crédito, porque el anexo de la resolución ha cambiado.

**i) Concejala Soledad Benítez:**

- EPMMOP - Solicita una actualización de la planificación de los proyectos a ser ejecutados con el crédito.

**j) Concejal Carlos Páez Pérez:**

- EPMMOP - Solicita se informe cuáles son efectivamente los proyectos nuevos en infraestructura para transporte público y si se ejecutan con recursos de EPMMOP o del crédito.

- EPMMOP - Se informe sobre el criterio para la priorización de proyectos. → Genéricos

**2. Sobre la estructura de la EPMMOP:**

**a) Concejala Soledad Benítez:**

- EPMMOP - Solicita se realice un estudio e investigación sobre la situación de los trabajadores de la empresa, remitiendo un informe por escrito en el que se detalle: número de empleados, dependencia en la que laboran, nombres, cargos, cédulas, remuneración, régimen salarial y modalidad de contrato.

**b) Concejala Ivone Von Lippke:**

- EPMMOP - Solicita que la información remitida de la cantidad de trabajadores frente a los constantes en nómina, sea consistente.

**c) Concejal Carlos Páez Pérez:**

- EPMMOP - Solicita documentos oficiales sobre el incremento del personal, así como un análisis de la contratación del personal, y del mismo frente a los niveles de ejecución de la empresa.

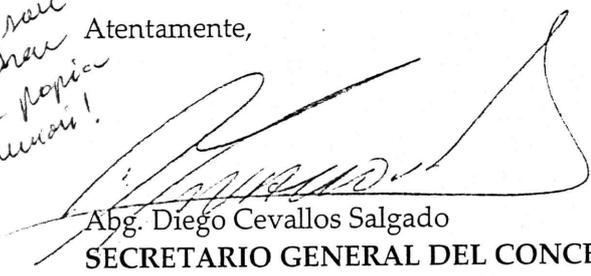
12

*FEPMOP.  
relevar austeridad  
rige al sistema  
actual MDDO  
empresario debe  
es 3 de haber  
saber su propia  
Resolución!*

d) **Concejala Susana Castañeda:**

Solicita se informe si la empresa se encuentra observando la resolución de austeridad emitida por la Alcaldía Metropolitana, así como un detalle del incremento de personal, funcionarios directivos y personal jerárquico.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretario General	01/06/2018	

- Ejemplar 1: Destinatario
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo



ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALIENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

Resolución N°: C-027

Quito D.M., 22 FEB. 2018

Ticket GDOC: 2017-138338

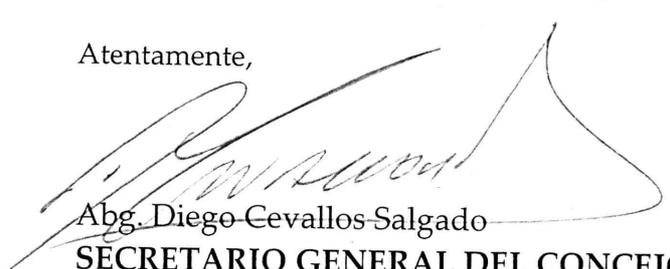
Señores  
ALCALDÍA METROPOLITANA  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
Presente

De mi consideración:

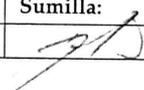
El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 22 de febrero de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-025, emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, de conformidad con los artículos 290, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales d) e i), 87, literales d) y g), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; y, 125 y 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **RESOLVIÓ:** autorizar al señor Alcalde Metropolitano para la obtención de un crédito por el monto USD. 134.380.864,25, más el porcentaje correspondiente a la comisión de estructuración y gastos de operación, para el financiamiento de los proyectos priorizados por la Administración Municipal, para efecto de lo cual se seguirán los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Resolución que comunico para los fines pertinentes.

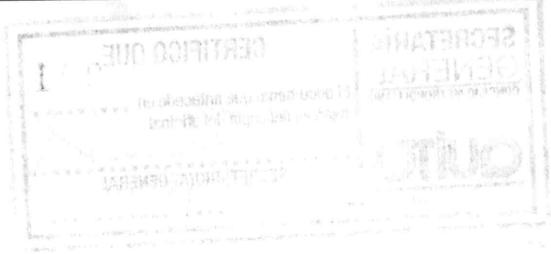
Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-02-22	

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



658

**QUITO**

ALCALDÍA

Informe No. IC-2018-025

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN  
-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	27/02/2018	JA
NEGADO:		
OBSERVACIONES: AUTORIZADO PARA OBTENER CREDITO JA 27/02/2018		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante oficio No. 122 de 26 de enero de 2018, suscrito por el señor Administrador General, se informa que se ha modificado el requerimiento inicial para financiar los proyectos prioritarios con crédito externo.

1.2.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria de 01 de febrero de 2018, conoció el oficio referido en el párrafo anterior, en la que se resolvió solicitar cierta información complementaria al Administrador General.

1.3.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria de 06 de febrero de 2018 conoció y analizó la información relacionada con el expediente, mismo que responde a los requerimientos adicionales solicitados por la Comisión.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante oficio No. No. 122 de 26 de enero de 2018, suscrito por el Eco. Miguel Dávila, Administrador General, se señala lo siguiente:

*"En razón de que a la presente fecha se ha concretado el cierre financiero del proyecto Metro de Quito, a través de los organismos multilaterales, ya no es necesario el financiamiento previsto por USD 81 millones de dólares. Del mismo modo, se ha eliminado del financiamiento el Proyecto Quito - Cables por USD 30 millones de dólares; y, la Reposición de la Flota Vehicular para la recolección de basura por USD 8.592.000,00, que la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, está gestionando un crédito de proveedor, entre los principales rubros.*

SECRETARÍA GENERAL DEL  
**CONCEJO**

10

*Por consiguiente, me permito adjuntar para el pronunciamiento de la Comisión, el detalle de los proyectos que han sido priorizados y que serían financiados mediante la obtención de un crédito externo por USD 144.311.118,23, que incluye la comisión de estructuración y los gastos de operación."*

2.2.- Mediante oficio No. SGP-2018-104 de 02 de febrero de 2018, el Abg. Andrés Isch, Secretario General de Planificación, remite el informe técnico de planificación actualizado, para lo cual adjunta los oficios No. 108-GG-GP de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con los proyectos a ser financiados; y, el oficio No. 202-2018 con el requerimiento de la Secretaría de Movilidad como ente rector de ese sector.

2.3.- Con informe No. DMF-DIR-No.001 de 02 de febrero de 2018, la Ing. Rosa Chávez López, Directora Metropolitana Financiera (E), remite al Administrador General el criterio técnico y recomendaciones, actualizado, respecto de la factibilidad de adquirir el financiamiento para los proyectos que ha sido priorizados.

2.4.- Mediante oficio No. 167 de 02 de febrero de 2018, suscrito por el Eco. Miguel Dávila, Administrador General, se adjunta el Acta No. 001-2018 de 02 de febrero de 2018, a través de la cual el Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, resolvió conocer, analizar y evaluar los proyectos que han sido priorizados y que requieren crédito externo para su ejecución

2.5.- Con oficio No. 168 de 02 de febrero de 2018, suscrito por el Eco. Miguel Dávila, Administrador General, se remite un informe que contiene la contestación a la información complementaria requerida por la Comisión en sesión de 01 de febrero de 2018.

### **3.- INFORME LEGAL:**

Mediante oficio con referencia el Expediente No. 0000030, de 02 de febrero de 2018, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), emite el informe legal respecto del expediente en referencia, el cual en su parte pertinente manifiesta:

*"(...), es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que jurídicamente es procedente que el Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito... proceda a realizar el análisis de información y evaluación de los proyectos, procesos y operaciones en materia de endeudamiento y financiamiento del que se halla encargado, los que siempre que cumplan con lo preceptuado en la ley para el efecto, le permita emitir la resolución respectiva. (...)"*

### **4. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

#### **4.1.- DICTAMEN DE MINORÍA DE LA COMISIÓN:**

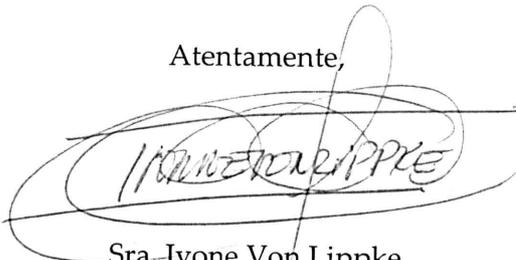
La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria de 06 de febrero de 2018, luego de analizar la documentación técnica que reposa en el expediente; y, con fundamento

en los artículos 57 literales d) y g), 87 literales d) y g), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN DESFAVORABLE** para que la discusión del expediente relacionado con la obtención de los créditos requeridos para financiar los proyectos de inversión que han sido priorizados por la Administración Municipal, por el monto por USD 134,380,864.25, pase directamente al Concejo Metropolitano de Quito, expresando la siguiente consideración:

#### 4.1.1.- CONCEJAL IVONE VON LIPPKE

- Manifiesta su inconformidad con la forma en la que se ha conocido y tratado el tema, e indica que su posición ha sido no estar de acuerdo con este endeudamiento de parte del Municipio.

Atentamente,



Sra.-Ivone Von Lippke  
Concejala Metropolitana

#### 4.2.- DICTAMEN DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria de 6 de febrero de 2018, reinstalada el 7 de febrero del mismo año, luego de analizar la documentación técnica que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales d) y g), 87 literales d) y g), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que la discusión del expediente relacionado con la obtención de los créditos requeridos para financiar los proyectos de inversión que han sido priorizados por la Administración Municipal, por el monto por USD 134,380,864.25, pase directamente al Concejo Metropolitano de Quito, con las observaciones señaladas por los ediles metropolitanos, sin que esto signifique el acuerdo de la Comisión respecto del proyecto planteado, además de las siguientes consideraciones:

#### 4.2.1.- CONCEJAL JORGE ALBÁN

- Indica que tiene cuestionamientos a la Bolsa de Proyectos a los que destinará el crédito.
- Indica que tiene cuestionamientos a la forma de entrega de la información para el conocimiento oportuno de este tema de parte de la Comisión.
- Señala que existe una imposibilidad clarísima de estudiar y discutir los temas en el seno de la Comisión, expresando además que este accionar demuestra un mal trabajo de la Comisión.
- Mociona que el tema sea directamente discutido en el Concejo Metropolitano.

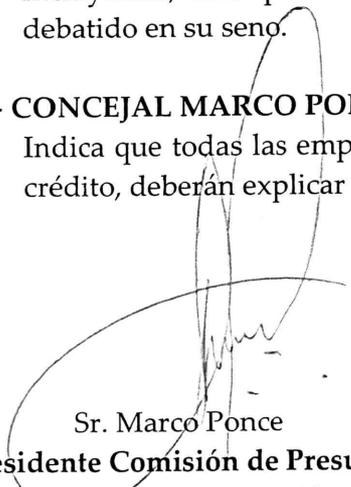
**4.2.2.- CONCEJAL EDUARDO DEL POZO**

- Realiza la aclaración respecto del hecho que la aprobación para que el informe pase al Concejo Metropolitano, no quiere decir que están de acuerdo con las obras que se están incluyendo, sino que el tema pasa a consideración del Concejo Metropolitano para ser debatido en su seno.

**4.2.3.- CONCEJAL MARCO PONCE**

- Indica que todas las empresas Metropolitanas que serían eventualmente usuarias de este crédito, deberán explicar cuál es la razón y alcance de las obras que se pretende hacer.

Atentamente,

  
 Sr. Marco Ponce  
 Presidente Comisión de Presupuesto,  
 Finanzas y Tributación

  
 Abg. Eduardo Del Pozo  
 Concejal Metropolitano

  
 Sr. Jorge Albán  
 Concejal Metropolitano

  
 Dra. Soledad Benítez  
 Concejala Metropolitana

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	07/02/2018	✓
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	07/02/2018	✓
Verificación votación:	Kathy Enriquez	Gestión de Comisiones	07/02/2018	✓

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Jorge Albán	07-02-2018	07-02-2018
Diego Cevallos	07-02-2018	07-02-2018
Marco Ponce	08-02-2018	08-02-2018
Soledad Benítez	08-02-2018	08-02-2018
Eduardo del Pozo	08-02-2018	08-02-2018
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha 08-02-2018	Recepción 08-02-2018



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente No. 1226-2018  
Ticket GDOC No. 2018-035622

D.M. de Quito, 15 MAR 2018

Señor Economista  
Miguel Dávila Castillo  
**Administrador General**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 0000358 de fecha 8 de marzo de 2018, cúpleme manifestar lo siguiente:

**I. Competencia:**

De conformidad a la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

**II. Consulta formulada:**

Mediante Oficio No. 0000358 de fecha 8 de marzo de 2018, el señor Economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicita:

*"...Con estos antecedentes, me permito remitir el "Acuerdo de Financiación Preliminar y Resumen de Términos", con el propósito de que se sirva emitir su criterio legal, previo a la suscripción del citado documento por parte de señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito."*

**III. Antecedentes:**

Mediante informe de fecha 15 de marzo de 2017, Expediente No. 2017-00250, esta Procuraduría Metropolitana emitió el siguiente criterio:

*"En razón de la normativa antes mencionada, de la que se desprende que "los contratos que contribuyen a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas" no guardan relación alguna con "los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo" a los que hace referencia la LOSNCP, los primeros se hallan exceptuados del trámite previsto*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que, en la eventualidad de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiera la contratación de servicios para la negociación, instrumentación y/o perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o novación de deuda, es procedente la aplicación de la normativa dictada para el efecto en el artículo 137 del COPFP, así como en el Reglamento de Contratación para Operaciones de Endeudamiento Público, dictado a través de Acuerdo Ministerial No. 18, publicado en el Registro Oficial No. 642 de 16 de febrero de 2012.”*

#### IV. Base Legal:

- **Constitución de la República**

Los artículos 225, 227 y 238 contemplan que forman parte de la Administración Pública y por ende del sector público, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; Administración Pública que en general se halla regida, entre otros principios, por los de desconcentración y descentralización; donde los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Al tiempo que su artículo 290 contiene las regulaciones a las que se sujetará el endeudamiento público.

- **El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**

Los artículos 5, 53, 163, 164, 171 y 176, en concordancia con los preceptos constitucionales antes enunciados, establecen que los GADS gozan de autonomía política, administrativa y financiera; detentan la facultad de generar sus propios recursos financieros; observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas; al tiempo que constituyen un tipo de recurso financiero de los GADS los fondos provenientes de financiamiento, los que podrán obtenerse a través de la captación del ahorro interno o externo, a fin de financiar prioritariamente proyectos de inversión, en donde se incluye además los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, así como la contratación de deuda pública interna y externa. A lo que se suman los artículos 57, literales d) e i); 87 literales d) y g); y, 323 que hacen referencia a las atribuciones del Concejo Metropolitano y la aprobación de otros actos normativos de los gobiernos autónomos.

- **El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP**

Los artículos 125 y 126 hacen referencia a los límites al endeudamiento para los gobiernos autónomos descentralizados y al destino de los mismos. Sumado al artículo 137 que se refiere a los contratos que contribuyen a concretar las operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas, que dice que en el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, cobertura o novación de la deuda se requiera de forma previa o concurrente la celebración de contratos que sin ser deuda pública fueren indispensables para coadyuvar a estos propósitos, dichas



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

contrataciones estarán exceptuadas del trámite previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- **El Reglamento de Contratación para Operaciones de Endeudamiento Público, dictado a través de Acuerdo Ministerial No. 18, publicado en el Registro Oficial No. 642 de 16 de febrero de 2012, que fuera modificado por el Acuerdo Ministerial No. 352, publicado en el Registro Oficial No. 878 de 24 de enero de 2013**

Establece que deberán sujetarse a las normas establecidas en el referido reglamento: *“los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda.”*

- **Ordenanza Metropolitana No. 0383 sancionada el 02 de abril de 2013**

*“Artículo ...(5).- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación del Municipio en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, a través de una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, hasta cuando se hubieren cumplido todas las obligaciones derivadas del o de los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento de los que se trata en el siguiente inciso.*

*Los recursos transferidos serán utilizados por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a través de un proceso de titularización de estos flujos futuros, u otros mecanismos de financiamiento.*

*En caso de realizarse la titularización de estos flujos futuros, el excedente de los recursos, luego de pagados los pasivos del fideicomiso de titularización, será transferido al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el cual determinará su destino. (...)*”

*“Artículo ...(6).- En caso de requerirse para el adecuado financiamiento del Proyecto Metro de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá transferir a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito recursos o derechos adicionales u otorgar las garantías necesarias para obtener financiamiento, a través de mecanismos determinados por el ordenamiento jurídico, tales como constitución de fideicomisos de inversión, titularización, entre otros.”*

## V. Análisis

- 1) Mediante comunicación dirigida al Alcalde Metropolitano de fecha 2 de diciembre de 2016 y su alcance de 5 de enero de 2017, los representantes del Lance Capital y First Sustainable remiten una “Carta de Compromiso” y un “Acuerdo de Financiación Preliminar y Resumen de Términos”, dando a conocer su trayectoria en la modelación financiera, estructuración legal



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

y titularización de activos, así como estar capacitados para llevar a cabo un proceso de titularización por US\$ 250 millones de dólares en el mercado americano, lo que permitirá al Municipio de Quito disponer de los recursos necesarios para financiar sus proyectos.

- 2) El mecanismo propuesto por Lance Capital y First Sustainable para captar los recursos indicados es mediante la creación de una entidad de propósito especial y la designación de una institución financiera que se encargaría de la emisión de bonos de colocación privada en el mercado de capitales, teniendo como fuente de pago los flujos del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito – NAIQ.
- 3) Para iniciar el proceso el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá suscribir con Lance Capital y First Sustainable un “Acuerdo de Financiación Preliminar y Resumen de Términos”, en el que se describen fundamentalmente las condiciones financieras, así como los costos y gastos asociados a la estructuración, como son los gastos legales y de asesoría fiscal, los costos de agente financiero, los honorarios de las empresas calificadoras, seguros de títulos, y costos de registro de manejo contable. Pagos que serán hasta por un millón de dólares deducibles de la comisión de estructuración y de los gastos de operación que representan el 2% del monto total y, previa la presentación de las facturas correspondientes.
- 4) Posteriormente deberá celebrarse el “Contrato de Financiamiento o Acuerdo Final de Financiamiento” en el que se describirán los derechos y obligaciones que tienen las partes intervinientes, el plazo en el que se realizarán los desembolsos a la Municipalidad, el que no será mayor a tres meses después de haberse suscrito el Acuerdo Preliminar, las fechas de transferencia de los flujos del NAIQ y el porcentaje a comprometerse, la tabla de amortización de intereses, el plazo de vencimiento, etc.
- 5) La contratación en referencia se realizaría al amparo de lo previsto en el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual exceptúa de los trámites previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a los contratos que se requieran para la negociación, o instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, que se requiriera en forma previa o concurrente para la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exēptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6) El Comité de Deuda y Financiamiento en base a la convocatoria realizada por la Ing. Rosa Chávez López, Directora Metropolitana Financiera (E), a la que se anexa la información de los proyectos remitidos por el Gerente General (E) de la EPMMOP, los que fueran debidamente priorizados por el Directorio de la Empresa, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación del MDMQ, así como en virtud de los informes técnicos, financieros y jurídicos de la EPMMOP, Secretaría de Movilidad, Dirección Metropolitana



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Financiera, Secretaría General de Planificación, y Procuraduría Metropolitana, a través de Acta Resolutiva No. 001-2018 de 02 de febrero de 2018, resolvió autorizar el financiamiento de los proyectos de inversión priorizados por el monto de US\$ 134.380.864,25, más el 2% de la comisión de estructuración y gastos de operación; además de recomendar se proceda con el trámite legal para su aprobación por parte del Concejo Metropolitano.

- 7) El Concejo Metropolitano del MDMQ, en sesión pública ordinaria de 22 de febrero de 2018, resolvió autorizar al Alcalde Metropolitano la obtención de un crédito por el monto de USD\$ 134.380.864,25, más el porcentaje correspondiente a la comisión de estructuración y gastos de operación para el financiamiento de los proyectos priorizados por la Administración Municipal.
- 8) Por último, en relación al proceso de titularización contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 0383 sancionada el 02 de abril de 2013, es preciso indicar que conforme consta de la solicitud del Econ. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ de 8 de marzo de 2018, dicho proceso de titularización no se pudo concretar debido a las condiciones desfavorables del mercado bursátil ecuatoriano, aspecto que fue corroborado por la firma Ernest & Young, contratada para el efecto por el Banco Mundial. Además que a la presente fecha, el proyecto Metro de Quito, cuenta con el cierre financiero concedido por los organismos multilaterales de crédito que financian ésta obra, razón por la cual los artículos 5 y 6 de la citada ordenanza deberán ser derogados a fin de que los flujos económicos de la NAIQ se destinen al servicio de la deuda municipal, para lo cual la Administración General se compromete a oportunamente iniciar con los respectivos trámites.

## VI. Criterio

De los antecedentes, base legal y análisis anteriormente realizado, se desprende que a través de la propuesta que las firmas Lance Capital y First Sustainable hacen al señor Alcalde Metropolitano, lo que se propone es un Acuerdo de financiación preliminar, a través del cual se describen las condiciones financieras, así como los costos y gastos asociados a su estructuración; acuerdo que es preciso suscribirlo de forma previa a la celebración del "Contrato de Financiamiento o Acuerdo Final de Financiamiento" en el que se describirán los derechos y obligaciones de las partes intervinientes.

Es decir, como su nombre lo indica, se trata de un Acuerdo Preliminar que contribuye a concretar una operación de endeudamiento público externo que se requiere de forma previa para la celebración de un contrato que sin ser deuda pública, resulta indispensable para coadyuvar a este propósito, y que en virtud del artículo 137 del COPFP se encuentra exceptuado del trámite previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como de los procedimientos contemplados en el Reglamento de Contratación para Operaciones de Endeudamiento Público, por tratarse de procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público relacionados con el Estado.



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Razones éstas por las cuales ésta Procuraduría Metropolitana emite criterio jurídico favorable para la suscripción del referido “Acuerdo de Financiación Preliminar y Resumen de Términos”, siempre que así lo considere pertinente el señor Alcalde Metropolitano de Quito.

El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere al contenido de condiciones financieras, tablas, cálculos o fórmulas matemáticas, las cuales, en razón de su competencia, son de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen y dependencias metropolitanas encargadas, situación que ha sido establecida mediante pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado.

Recomendamos a la Administración General dar inicio cuanto antes a los trámites necesarios tendientes a la derogatoria de los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Metropolitana Ibídem, a fin de que los flujos económicos de la NAIQ se destinen al servicio de la deuda municipal.

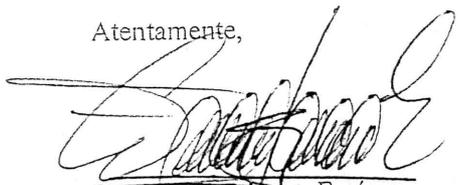
Se deja constancia que el “Contrato de Financiamiento o Acuerdo Final de Financiamiento” determinará las condiciones definitivas del crédito, considerando para el efecto los proyectos a financiarse y la posibilidad de obtener financiamiento para cada uno de ellos dependerá de que así lo consideren pertinente las instituciones financieras. Particular que explica por qué el “Acuerdo de Financiación Preliminar y Resumen de Términos”, recoge en la parte relativa a “Términos”, dentro del “Monto de Financiamiento”, que “*Los fondos desembolsados al Municipio de Quito con respecto a la Operación Inicial (“Foridos Iniciales”) serán de hasta \$ 137.068.481,54.*”

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia exclusiva de las autoridades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El planteamiento de requerimientos a esta Procuraduría Metropolitana no suspende los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades y funcionarios municipales.

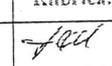
Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixione Enriquez.  
**Procurador Metropolitano (E).**

Adj.: Expediente completo.

	Nombre y apellidos:	Rúbrica:
Elaborado por:	Juan Carlos Mancheno O	

**Recursos Financieros del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito - NAIQ, destinados para  
Proyectos de Construcción, Movilidad e Infraestructura.**

**Acuerdo de financiación preliminar y resumen de términos -07/03/2018**

Lance y First Sustainable (cada una de las cuales se definen con mayor detalle más adelante) se complacen en presentar este Acuerdo de Financiamiento Preliminar y Resumen de Términos ("PFA") con respecto a la financiación de recursos económicos, utilizando los flujos financieros del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, mediante la emisión de valores respaldados por activos (ABS's) descrito y referidos a continuación.

**ANTECEDENTES:**

- A. El Municipio de Quito, Ecuador, requiere de una importante liquidez para la construcción de sus proyectos de inversión. En consecuencia el MDMQ necesita contratar los servicios de un agente financiero, como Lance y First Sustainable para acceder a los mercados mundiales de capital, lo que puede producir una ejecución más eficiente y precios favorables en comparación con alternativas tradicionales de financiamiento y sin garantía.
- B. Lance y First Sustainable básicamente se dedican a la estructuración y financiamiento de proyectos energéticos, bienes raíces y diversos créditos comerciales relacionados, con una amplia experiencia y conocimiento en la negociación de bonos respaldados por flujos futuros.
- C. Lance y First Sustainable conjuntamente proponen un modelo de financiamiento al Municipio de Quito, sus afiliados, entidades relacionadas o aquellas otras entidades que sean propietarias y autorizadas para asignar o comprometer los flujos provenientes del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito -"NAIQ" para la construcción de los proyectos de movilidad e infraestructura (los flujos asignados o "ARs").
- D. Dado los importantes beneficios económicos derivados de la venta de activos (ABS's), por Lance y First Sustainable, el Municipio de Quito ha elegido llevar a cabo un programa de liquidez dirigido, administrado y organizado por Lance y First Sustainable.
- E. El Municipio de Quito ha acordado contratar a Lance y First Sustainable, y dichas Entidades están de acuerdo en ser contratadas para gestionar la estructuración y coordinar la venta de ABS's en beneficio de un programa de financiamiento para la Municipalidad de Quito. Los fondos captados para el Municipio de Quito se utilizarán principalmente en los Proyectos de Construcción, Movilidad e Infraestructura; sin embargo, el destino de los recursos será determinado a discreción del Municipio de Quito.

En consideración de lo anterior, los términos y condiciones resumidos de la estructuración propuesta se presentan a continuación, e incluyen pero no se limitan a:

**PFA:** Acuerdo de Financiamiento Preliminar y Resumen de Términos.

Este PFA se refiere a los fondos contemplados que surgen de cada uno de los ABS propuestos:

**Partes Intervinientes:** (i) el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), con domicilio en la calle Venezuela entre Chile y Espejo, Quito, Ecuador; (ii) LEC Holdings LLC, sus sucesores, cesionarios, subsidiarias y/o afiliadas ("Lance"), con domicilio en 405 Lexington Avenue, 26th floor, New York, NY 10174, USA; y (iii) First Sustainable, LLC, sus sucesores,

cesionarios, subsidiarias y/o afiliadas ("First Sustainable" o "FS"), con domicilio en 21 Old Mill Road, Westport, CT, 06880, EE.UU. Cada una de las Partes y colectivamente, las "Partes".

**ABS's:** Valores Respaldados por Activos – flujos futuros.

**AR's:** Flujos del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito-NAIQ asignados por el Municipio de Quito para Proyectos de Construcción, Movilidad e Infraestructura.

**Vendedor:** El Municipio de Quito o cualquier otra entidad que posea los AR's y esté autorizado a comprometer o asignar dichos AR's.

**Comprador:** Una entidad de propósito especial, formada como una empresa conjunta entre Lance y FS y designada por cada una de las partes, con capacidad de adquirir o financiar AR's. Esta entidad se encargará de la venta de los ABS's, cuyo importe se devengará en beneficio del Vendedor.

**Transacción(s):** Todas las asignaciones, ventas y/o financiamientos relacionados con los flujos ARs, en que el Comprador desembolsa fondos al Vendedor en beneficio del MDMQ.

**Acuerdo de Financiación:** Un acuerdo entre el Vendedor y el Comprador, incluyendo sin limitación toda la documentación relacionada y los acuerdos auxiliares ("Acuerdo de Financiación"), en el que se establecen los términos y condiciones subyacentes a los derechos y obligaciones de (i) ambas partes con respecto al proceso de desembolso por el comprador al vendedor relacionados con cada una de las transacciones contempladas y (ii) El Vendedor con respecto a su acuerdo de velar que todos los ARs aplicables sean entregados al Comprador o su cesionario designado, de una manera a ser mutuamente acordada por el Vendedor y el Comprador.

**Monto de financiamiento:** Los fondos desembolsados al Municipio de Quito con respecto a la Operación inicial ("Fondos Iniciales") serán de hasta \$ 137.068.481,54.

Las partes consideran que de presentarse transacciones adicionales, cada una de estas dará lugar a nuevos fondos que se desembolsarán en favor del Municipio de Quito, al amparo del presente acuerdo de financiación.

**Desembolso / Gestión de efectivo:** Las obligaciones del Comprador con respecto al desembolso de los fondos al Vendedor serán incorporados al Acuerdo Final de Financiamiento, el cual requerirá de un Agente de Manejo de Efectivo, con altas calificaciones crediticias, mutuamente aceptable y afiliado a un inversionista internacional, el cual será responsable de distribuir (i) directamente al vendedor la totalidad de los ingresos contemplados en el Acuerdo de Final Financiación menos los costo y gasto relacionado con la transacción aplicable; y (ii) recibir los flujos ARs relacionados con cada transacción, de conformidad con el Acuerdo Final de Financiamiento y cualquier otro acuerdo aplicable.

**Recursos / Indemnización por Malas Prácticas:** Las Partes acuerdan que las obligaciones de pago establecidas en el Acuerdo Final de Financiamiento estarán incondicionalmente garantizados por el Municipio de Quito. Las obligaciones financieras del MDMQ relacionadas con cualquier mala práctica, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las Partes.

**Término del contrato de financiación:** El Acuerdo Final de Financiamiento será de hasta treinta (30) años, o una vez cancelada la obligación contraída (amortización e intereses), sujeto al acuerdo mutuo de las Partes.

**Convenios del Vendedor:** serán mutuamente determinados y acordados por las Partes.

**Tasa de Financiamiento:** Solo para propósitos ilustrativos, la "Tasa de Financiamiento" por un término de hasta treinta años, no excederá el 6,50% anual, período durante el cual la totalidad de los fondos desembolsados al Vendedor será totalmente amortizado. *Eje*

Las Partes se esforzarán mutuamente para satisfacer la tasa de financiamiento específica a través de mejoras estructurales y crediticias y todos los demás medios comercialmente razonables disponibles, especialmente a través de garantías proporcionadas por una o más instituciones financieras multilaterales.

La tasa de financiamiento así establecida estará expresamente determinada, sin limitación, a i) "condiciones del mercado de capitales" a la fecha del mismo, incluyendo los rendimientos del Tesoro de Estados Unidos y el spread de los bonos corporativos y (ii) Terminación del Acuerdo de Financiación.

**Terminación del Acuerdo de Financiación:** El Acuerdo de Financiamiento no estará sujeto a la terminación anticipada, a menos que las Partes así lo consideren.

**Honorarios y gastos de transacción:** En consideración a la participación de Lance y FS en esta operación, a la suscripción del Acuerdo de Financiamiento Preliminar - PFA, el Municipio de Quito se obliga a pagar a Lance y FS:

- 1) De forma mensual, los costos y gastos asociados a la estructuración de la operación, por un monto igual a US\$100.000,00 mensuales y que no excederán los US\$250.000,00; Estos pagos serán efectuados por el Municipio de Quito a Lance y FS dentro de los diez días calendario después de presentada la solicitud por escrito, a la que se acompañarán las respectivas facturas y documentos justificativos. Estos pagos se realizarán a la dirección de pago a ser proporcionada al MDMQ por Lance y FS. Estos valores se deducirán de los honorarios de estructuración equivalente al 1.5% que las partes acuerdan debe ser pagado a Lance y FS cuando se haya consumado la (s) operación (es) contempladas en este PFA. *es total?*
- 2) Los pagos o gastos de transacción u operación se harán a la dirección de pago a ser proporcionada por Lance y FS al MDMQ, dentro de los diez (10) días calendario después de presentada la solicitud (acompañada de facturas y documentación de soporte), que no excederán los US \$ 750.000,00. Estos pagos no incluyen los gastos de abogados que representen al MDMQ, y se deducirán de los gastos de transacción que no excederán del 0.5% que las partes acuerdan debe ser pagado a Lance y FS cuando se hayan concretado la (s) operación (es) contempladas en este PFA.

Cuando se perfeccione la transacción inicial, es decir se haya obtenido el monto del financiamiento, se deducirán los demás costos de transacción que no fueron considerados para el cierre. Tales costos incluirán, pero no estarán limitados a la Comisión de Estructuración pagadera a Lance y FS (neto de los pagos mensuales anteriores), gastos legales, contables y de asesoría fiscal; los costos del Agente de Administración de Efectivo y/o del Fideicomisario; los honorarios de las agencias calificadoras; Seguro de título y/o costos de registro, si corresponde; intereses capitalizados, y cualquier impuesto, cobertura, y/o otros costos relacionados con la mejora estructural o crediticia debido a la complejidad y naturaleza internacional de la (s) operación (s) contemplada (s), según lo acordado mutuamente por las Partes. Estos gastos forman parte de los gastos de

estructuración y Operación que no excederán, en su totalidad del 1,5% y 0,5% de la operación contemplada en este PFA.

**Terminación anticipada.-** La elección de MDMQ de terminar (o no seguir adelante) con la transacción prevista en este PFA, estará condicionada al pago por parte del MDMQ, dentro de diez (10) días calendario a Lance y FS de todos los gastos incurridos hasta la fecha, sujeto únicamente a la entrega por Lance y / o FS al MDMQ de documentación razonable que respalde los gastos efectuados.

En caso de que las partes tengan una base razonable de inseguridad en el que una de ellas no desea continuar con la operación, la parte interesada tendrá el derecho de solicitar por escrito a la otra parte, para que le proporcione dentro de un período razonable, una confirmación por escrito de su intención de continuar de manera oportuna con la transacción. En caso de falta de comunicación de la otra parte por más de un (1) mes calendario, la parte solicitante tendrá derecho a ver dicha inacción o retraso como una terminación de facto de la operación contemplada por este PFA, y por lo tanto sujeto al cumplimiento de las Condiciones de Terminación.

En la medida en que se concreten transacciones adicionales, las obligaciones de MDMQ con respecto al pago de todas las comisiones y gastos de cualquier tipo, establecidos anteriormente en esta sección, se aplicarán a cada transacción posterior de la misma manera que dichas obligaciones se aplican a la transacción inicial.

**Actos de buena fe sobre la documentación requerida:** las partes acuerdan de buena fe la redacción, negociación y ejecución de un Acuerdo Final de Financiamiento mutuamente aceptable y toda otra documentación legal requerida para perfeccionar la(s) transacción(s) contemplada(s) en este PFA.

**Modificación Final de los Términos:** Este PFA es un acuerdo preliminar, y los términos aquí contemplados se basan en estimaciones y datos preliminares recopilados por el MDMQ, y luego examinados por Lance y FS. Con posterioridad a la suscripción de este PFA y sujeto a la debida diligencia y al mutuo acuerdo de las Partes, éstas tienen la intención de negociar de buena fe los términos del Acuerdo Final de Financiación, en el entendido que cada una de las Partes puede a su entera discreción, optar por no aceptar los términos modificados y, por lo tanto, no entrar en la (s) Operación (s) contemplada (s), siempre que las Condiciones de Terminación y la Sección de Gastos esté completamente satisfecha, y en la medida en que MDMQ elija cancelar este PFA o no entrar en la Operación contemplada aquí.

Tanto Lance como FS no han concluido el estudio o análisis de la operación contemplada en este Acuerdo Preliminar, los términos y condiciones actuales constituyen un breve resumen de los que se condiderarán en el Acuerdo Final de Financiamiento, como resultado de: (I) Condiciones de diligencia obligatoria del comprador, resoluciones del Comité de Inversión, requerimientos del Inversor de bonos o condiciones del mercado; y (II) los requerimientos del MDMQ.

La (s) estructuración de la Operación (es) descrita (s) en esta PFA, están sujetas a la aprobación final de los respectivos comités de inversión, crédito y compromiso de Lance, FS, sus respectivas afiliadas y inversionistas sindicados, cuya aprobación será solicitada de la forma más expedita posible.

Solamente aquellos compromisos de Lance y FS (si existiere alguno) para la Transacciones contempladas, siempre y cuando sean ejecutadas por todas las partes a su sola discreción, tendrán cualquier fuerza legal o efecto legal.

**Financiación y cierre del proyecto:** Cuando Lance, FS y el MDMQ acuerden todos los términos, El Cierre ocurrirá hasta 90 días desde la fecha de recibo del primer pago de \$100,000 para la estructuración de la transacción como antes indicado en la sección de Honorarios y gastos de transacción, debe ser pagado en su totalidad.

**Asignación:** Lance y FS pueden en cualquier momento asegurar, vender, transferir, comprometer, asignar y / o transmitir cualquier parte de sus derechos, título e intereses en la transacción contemplada, sin costo para MDMQ. El MDMQ puede ceder sus derechos y obligaciones bajo este acuerdo o las transacciones contempladas, siempre y cuando Lance y FS acuerden por escrito antes de cualquier cesión. ?

*Doblar  
igual*

**Término y Exclusividad:** El MDMQ reconoce que dada la complejidad de la operación contemplada, y consecuentemente el esfuerzo material realizado por Lance y FS para tratar de cerrar esta transacción, acepta que no intentará obtener financiamiento bajo la estructura contemplada en el presente documento, con cualquier otra entidad que no sea Lance y FS, antes del 31 de mayo de 2019. El incumplimiento de dicha exclusividad dará lugar a una obligación de pago del 1,5% por parte del MDMQ a Lance y FS, con respecto al monto de financiamiento.

**Confidencialidad:** Las Partes se comprometen a no revelar ni divulgar los términos en los que se está discutiendo o negociando este Acuerdo Preliminar de Financiamiento, incluyendo toda la información, ya sea escrita u oral, y otros materiales relacionados con las transacciones descritas en el presente documento, que serán posteriormente intercambiadas entre las Partes, en lo sucesivo denominado "Información".

La información puede ser revelada: (i) a las agencias de calificación, los participantes en la titularización y / o propietarios potenciales, socios, prestamistas o inversionistas, y (en cada caso, incluyendo a las partes) sus respectivos empleados, agentes, consultores y afiliados (todos quienes estén incluidos en esta cláusula; (ii) según lo requiera la ley; y / o (iii) a todas y cada una de las personas, sin limitación de ningún tipo, con respecto al trato fiscal y estructura tributaria de la transacción y todos los materiales de cualquier clase (incluyendo opiniones u otros análisis fiscales) trato fiscal y estructura tributaria. Circular 230 del IRS de los Estados Unidos: ni Lance ni FS ni las afiliadas de ninguno de los dos proporcionen asesoramiento fiscal.

Las Partes relacionadas serán informadas del carácter confidencial de la información y tendrán el mandato de mantener la información en la más estricta reserva y utilizar la información únicamente con el propósito de efectivizar las transacciones contempladas en este documento. Las disposiciones establecidas en este documento se entienden como un complemento y no una limitación de los términos y condiciones de cualquier otro acuerdo de confidencialidad por escrito entre las Partes.

**Varios:** Este PFA tiene por objeto indicar la intención de las partes de emprender los esfuerzos comercialmente razonables para finalizar y concretar las transacciones contempladas en este documento, y no tiene la intención de crear ninguna obligación legalmente para las partes excepto con respecto a: (i) obligaciones mutuas de proceder de buena fe, y (ii) con respecto a los términos y las condiciones relacionadas con los gastos de transacción, las comisiones, plazo, exclusividad, y confidencialidad, según lo establecido anteriormente, las cuales prevalecerán y

permanecerán vinculantes y ejecutables según corresponda. Salvo que se establezca lo contrario, las partes no estarán obligadas hasta que la documentación de la transacción sea acordada y se encuentre debidamente perfeccionada, tras lo cual se procederá a suscribir el Acuerdo Final de Financiamiento, y este PFA no tendrá más fuerza u efecto.

Los términos y condiciones de éste PFA estarán sujetos a la Legislación Ecuatoriana. En el evento de producirse un desacuerdo, las partes acuerdan someterse al procedimiento de Mediación de la Cámara Ecuatoriano- Americana de Comercio de Quito. La Parte perdedora en cualquier acción pagará lo razonable a honorarios de abogados y costos legales.

Las controversias que se presenten del Acuerdo Final de Financiamiento, se someterán a arbitraje, cuya jurisdicción será extranjera y se determinará por acuerdo de las partes.

Las partes también acuerdan que éste PFA será trducido al español y se incluirá como una Adenda; sin embargo, la versión en inglés será la que prevalesca para efectos legales.

Quito. 26 ABR 2018

Oficio No. 0000623

Economista  
María Elsa Viteri Acaiturri  
MINISTRA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Ciudad

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el artículo 270 de la Constitución Política del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden generar sus propios recursos financieros y participar de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

A su vez, el artículo 176 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD señala que constituyen fuentes adicionales de ingresos, los recursos de financiamiento que podrán obtener los gobiernos autónomos descentralizados, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Estos recursos están conformados por aquellos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores.

Por otra parte, el artículo 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 144 de su Reglamento, determinan que los títulos de deuda pública, sean estos contratos, convenios u otros instrumentos representativos de la operación de endeudamiento público, deben registrarse en el ente rector de las finanzas públicas.

En este sentido, me permito informar que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 22 de febrero de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-025 emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, de conformidad con los artículos 290, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales d) e i), 87, literales d) y g), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; y, 125 y 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, RESOLVIÓ: autorizar al señor Alcalde Metropolitano la obtención de un crédito por el monto de USD 134.380.864,25, más el porcentaje correspondiente a la comisión de estructuración y gastos de operación, para el financiamiento de los proyectos priorizados por la Administración Municipal.

La mencionada operación se tiene previsto ejecutar con Lance Capital y First Sustainable, firmas domiciliadas en la ciudad de Nueva York, quienes han propuesto al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, captar recursos financieros mediante la emisión de bonos de colocación privada en el mercado de capitales, sin garantía soberana del Estado Ecuatoriano y teniendo como fuente de pago los flujos del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito - NAIQ, para lo cual es necesario suscribir un Acuerdo de Financiación Preliminar y Resumen de Términos".

0000623

**QUITO**  
ALCALDÍA

En dicho documento se detallan fundamentalmente las condiciones financieras, así como los costos y gastos asociados a la estructuración, como son los gastos legales y de asesoría fiscal, los costos del agente financiero, los honorarios de las empresas calificadoras, seguros de título, costos de registro de manejo contable hasta por el equivalente al 2% del monto a desembolsarse.

Posteriormente, deberá celebrarse el "Acuerdo Final de Financiamiento" en el que se describirán los derechos y obligaciones que tienen las partes intervinientes, como el plazo en que se realizarán los desembolsos a la Municipalidad, el que no será mayor a tres meses después de haberse suscrito el Acuerdo Preliminar, las fechas de transferencias de los flujos del NAIQ y el porcentaje a comprometerse, la tabla de amortización e intereses, plazo de vencimiento, entre otros aspectos.

Con estos antecedentes, y en razón de los elevados índices de endeudamiento que presenta el país y que son de conocimiento público, agradeceré señora Ministra, se comunique si dicha Cartera de Estado procedería con el registro de esta nueva operación de endeudamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme las disposiciones legales antes señaladas.

Atentamente,

  
Miguel Dávila Castillo  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito